INFORME SECRETARIAL.

A despacho solicitud de sustitución de poder, allegado por el apoderado de la parte actora, el día 27 de febrero de 2024 (pdf. 18, C1)

Se informa a la señora Juez que una vez revisada el sistema URNA del Consejo Superior de la Judicatura el Doctor **JUAN FELIPE HOYOS LIBREROS**, se encuentra vigente en el registro como abogado, inscrito bajo la T.P No 405.609 y no registra sanción alguna.

De igual manera se informa, que el apoderado de la parte actora tiene facultades para sustituir de acuerdo al poder otorgado al mismo, (pdf. 01, Fl.03 C.1).

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 18 de marzo de 2024

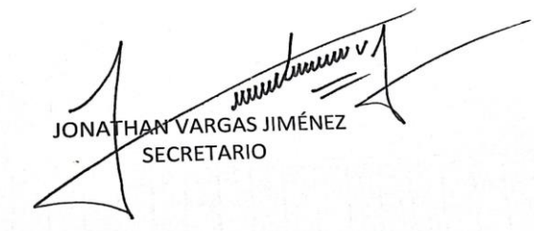

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN	No. 0257
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO	JOSÉ EDIER BASTO MENDEZ
RADICACIÓN	173804089-003-2015-00162-00

Atendiendo al informe secretarial que antecede y el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, se dispone aceptar la sustitución del mandato judicial que se realiza en escrito que obra a pdf. 06, del cuaderno 1.

En consecuencia, se reconoce personería judicial al Doctor **JUAN FELIPE HOYOS LIBREROS**, Abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.006.439.326 de Manizales, y portador de la Tarjeta Profesional No. 405.609 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado sustituto del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 047 de marzo 20 de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario